

## ***Resolución Conjunta para Transferir la Oficina del Historiador Oficial de Puerto Rico a la Oficina de Servicios Legislativos***

Resolución Conjunta Núm. 234 de 22 de julio de 1995, según enmendada

(Contiene enmiendas incorporadas por las siguientes Resoluciones Conjuntas:

[Resolución Conjunta Núm. 169 de 4 de agosto de 2007](#))

Para transferir la Oficina del Historiador Oficial de Puerto Rico de la Oficina Estatal de Preservación Histórica, a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa, transferir los fondos asignados y disponer para el pago de honorarios al Historiador Oficial.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El cargo de Historiador Oficial de Puerto Rico tuvo su génesis a principios de siglo. El primer Historiador Oficial lo fue don Francisco Mariano Quiñones, designado por el Consejo Ejecutivo, precursor del actual Senado de Puerto Rico, lo que nos indica que en sus orígenes dicho cargo estuvo adscrito a la Asamblea Legislativa. El 15 de septiembre de 1908 el Gobernador Regis E. Post envió un mensaje a la Asamblea Legislativa, pidiéndole que aprobara una resolución nombrando a don Salvador Brau, Historiador de Puerto Rico, ya que don Francisco Mariano Quiñones había muerto.

Mediante la Resolución Concurrente del Senado Núm. 14 de 30 de junio de 1993 se designó a doña Pilar Barbosa, viuda de Rosario, Historiadora Oficial de Puerto Rico, por su valiosa aportación, tanto en el campo histórico como literario, en beneficio de nuestro pueblo. Mediante la Resolución Conjunta Núm. 534 de 18 de agosto de 1994 se asignó la cantidad de \$41,400 a la Oficina de Preservación Histórica para el funcionamiento de la Oficina del Historiador Oficial de Puerto Rico y para otros fines.

La Asamblea Legislativa estima necesario y conveniente que la Oficina del Historiador Oficial de Puerto Rico sea transferida a la Oficina de Servicios Legislativos, dependencia de la Asamblea Legislativa.

*Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

#### **Sección 1. —**

Se transfiere la Oficina del Historiador Oficial de Puerto Rico, de su actual ubicación en la Oficina Estatal de Preservación Histórica, a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa.

## Sección 2. —

Los Presidentes de las Cámaras Legislativas designarán, mediante Resolución Concurrente aprobada por ambos Cuerpos, a la persona que ocupará el cargo vitalicio de Historiador Oficial de Puerto Rico. Disponiéndose, que a éste se le pagará, por concepto de honorarios, la cantidad de treinta y seis mil (36,000) dólares, en plazos mensuales de tres mil (3,000) dólares, y que la cantidad de dichos honorarios podrá variarse, a discreción de ambos Presidentes, en virtud de la Orden Administrativa Conjunta emitida a tal efecto.”

## Sección 3. —

Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta RC](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: [www.ogp.pr.gov](http://www.ogp.pr.gov) ⇒  ⇒